



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-136-2021

Abogado
Alex Francisco Valladares Cevallos
Presidente de la Comisión de Fiscalización
Presente

REF: SC-RL-020-2021
FW: 13639
FECHA: 25 de marzo de 2021

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **16 de marzo de 2021**, visto el contenido del oficio SC-RL-020-2021, suscrito por el ingeniero Robinson Loaiza Pardo, Concejal de Ambato, con el cual solicita se incorpore como un punto a tratarse en la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 16 de marzo de 2021, los flagelos de considerable magnitud producidos en el cantón Ambato; y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)”;
- Que el artículo 57 literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que al Concejo Municipal como una de sus atribuciones le corresponde: “m) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código;”;
- Que el artículo 58 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula que: “Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones...d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley.”;
- Que el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “(...) Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-136-2021

Hoja 2

invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día (...)"

- Que en la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...";
- Que el artículo 355 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "De los servidores públicos del órgano legislativo.- La función de consejero o consejera regional y provincial, concejal o concejala o vocal del gobierno parroquial rural es obligatoria. Sus deberes y atribuciones son los señalados expresamente en la Constitución y en este Código.";
- Que el ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato en esta sesión ordinaria indica que el afán de incorporar este punto en el Orden del Día es para solicitar que este tema sea tratado en la Comisión de Fiscalización y se pueda analizar dentro de los parámetros correspondientes;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "t) Conocer y resolver asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

RESUELVE:

Remitir a la Comisión de Fiscalización, el oficio SC-RL-020-2021, suscrito por el ingeniero Robinson Loaiza Pardo, Concejal de Ambato y su respectivo expediente para su análisis e informe pertinente.- Notifíquese.-

Atentamente,


Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente (27 fojas)

cc Alcaldía Ing. Robinson Loaiza
Elaborado por: Abg. Fanny Paredes
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-03-23

Archivo Concejo

RC.